CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

Objeto: Compra de insumos agropecuarios necesarios para la producción de material vegetal en los viveros del Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Rio Fonce con el fin de fortalecer acciones de restauración ecológica en el área protegida.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	LUGAR DE ENTREGA Y CANTIDAD			
			Vivero Alta Montaña Duitama-Boyacá	Vivero Vereda Avendaños 3 Encino-Santander	Vereda Violín Charala - Santader	Cantidad Total
1	Abono orgánico compostado presentación de 50 kg con registro ICA. Humedad Máxima 12.6% Máximo 15%, Cenizas 54.5%, Carbono orgánico 10.9% Mínimo 5% Máximo 15% C.I.C 23.7 mEq/100g No aplica, PH 6.98 Reportar, Conductividad Eléctrica 38.9 dS/m Cap. Retención de Humedad 62.9%, Densidad 0.77 g/, Nitrógeno Total (N) 1.10 % N, P2O5, K20, CaO, MgO, Elementos menores, Fósforo (P2O5) 2.30 %,Potasio(K2O) 1.80 %,Calcio (CaO) 21.4 %, Magnesio (MgO) 0.73 %, Azufre (S) 2.08%, Silicio (SiO2) 15,5%, Elementos Menores (Fe, Cu, Mn, Zn, S) Trazas Materias Primas: GALLINAZA COMPOSTADA 60, POLIHALITA(K2MgCa2(SO4)4.2 H2O) 20, ROCA FOSFORICA (36% Pentóxido de Fósforo) 10, BASES DE AZUFRE 10	Bultos	170	160	50	380
2	ABONO ORGÁNICO. HUMUS DE LOMBRIZ SÓLIDO * 50 KG. Tiene un aspecto terroso, suave, ligero y olor a tierra mojada. En presentación de bultos de 50 kg, con Registro ICA.	Bultos	15	15	10	40
3	Bolsa de plástico para vivero, de 9 cm x 18 cm calibre 1,5 con fuelle, material polietileno. Color negro	Unidad	10.000	20.000	10.000	40.000
4	Bolsas de plástico para vivero, de 12 x 20 calibre 1,5 con fuelle, material polietileno. Color negro	Unidad	20.000	2.000	15.000	37.000
5	Bolsas herméticas tipo ziplock de 36 cm X 40 cm aproximadamente paquete por 50 unidades.	Paquetes	4	1	1	6
6	CAJA PETRI PLASTICA 94X16mm 20 UNIDADES POR PAQUETE. Recipiente de 94 x 16mm, de uso microbiológico de forma circular de plástico cristalino, consta de dos placas una que funciona de tapa y otra de base. Fabricadas con poliestireno cristal virgen de grado médico.	paquete	10	0	0	10
7	Cal dolomita compuesta por carbonato de calcio:57%, Carbonato de magnesio 38% y máximo humedad 1.0%. Presentación bulto de 50 kilos	Bultos	45	47	20	112
8	Cascarilla de arroz comprimido, bulto por 50 kilos	BULTO	30	30	25	85
9	Enraizador hormonal en polvo,esquejes y semillas. Con Registro ICA. Commposición: Ácido Alfa Naftalenacético (A.N.A) 0,40% , ingredientes aditivos e inertes 99.60. Presentación frasco de 100 gramos	Unidad	1	2	2	5
10	Fertilizante foliar a base de aminoacidos con elementos mayores y menores presentación litro	Litro	8	8	5	21

Dirección Territorial Andes Nororientales
Calle 22 No.24-54 Barrio Alarcón, Bucaramanga
Teléfono: 6454868 - 6349423
www.parquesnacionales.gov.co

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	LUGAR DE ENTREGA Y CANTIDAD			
			Vivero Alta Montaña Duitama-Boyacá	Vivero Vereda Avendaños 3 Encino-Santander	Vereda Violín Charala - Santader	Cantidad Total
	(fecha de vencimiento mayor a 3 años posterior a la entrega).Presentación Litro. Con Registro ICA Concentración (g/L) Aminoácidos Libres 100 Nitrógeno Total (N) 72 Nitrógeno Amoniacal (N) 14 Nitrógeno Nítrico (N) 43 Nitrógeno Orgánico (N) 15 Fósforo Asimilable (P2O5) 200 Potasio Soluble en agua (K2O) 150 Magnesio (MgO) 15 Azufre Total (S) 22 Boro (B) 12 Cobalto (Co) 0.01 Manganeso (Mn) 5 Molibdeno (Mo) 0,15 Zinc (Zn) 10 Fitohormona (ANA) 1.5					
11	**Fertilizante presentación por bulto de 50 kilos ELEMENTOS MAYORES. FERTILIZANTE COMPUESTO, ELEMENTOS** MAYORES. Fosfato Diamónico (DAP), Grado 18-46-0 x 50 kg, granulado, Nitrógeno total (N) 18%, Fósforo asimilable (P2O5) 46%, humedad máxima 1,5%. Con registro ICA.	Bultos	15	15	0	30
12	Gotero Plastico 3ml - Pipeta Pasteur paquete por 10 Unidades	Unidad	1	0	0	1
13	Insecticida biológico con base en los siguientes microorganismos Beauveria bassiana, Metarhizium anisopliae, Lecanicillium lecanii, Bacillus thuringiensis (fecha de vencimiento mayor a 3 años posterior a la entrega). Presentación 500 gramos. Con Registro ICA	Libra	2	2	2	6
13	Mata babosa. Cebo molusquicida de triple acción, diseñado para controlar babosas y caracoles por ingestión y contacto. Ingrediente Activo: Carbaryl 0,5%, Metomil 0,3%, Metaldehido 0,3%. Presentación 500g con Registro ICA	Unidad	4	4	2	10
15	Sulfato de cobre. Antihongos, algas y parasitos. Contiene cristales altamente solubles en preparaciones acuosas	Kilo	2	2	2	6
16	TIERRA NEGRA, tamizada para vivero	M3	30	30	25	85
17	Trichoderma harzarium bolsa metalizada x 800 gramos, registro ICA. Polvo mojable (fecha de vencimiento mayor a 3 años posterior a la entrega)	Gramos	800	800	800	2.400

NOTA 1.

- El proponente, deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en el cuadro anterior, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- El contratista seleccionado deberá anexar registro ICA a los productos que lo requiera según la normatividad, previo a la entrega de los mismos.
- El proponente deberá indicar junto con la propuesta económica LA MARCA de cada uno de los insumos ofertados y así mismo señalar expresamente el periodo y las condiciones de garantía.

- **<u>Los gastos de transporte y desplazamiento para la entrega de todos los insumos agropecuarios, a los lugares establecidos en los presentes Estudios previos, correrán a cargo del contratista.</u>**
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas, no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio del mercado.

NOTA 2.

- Los insumos agropecuarios y demás elementos objeto de la presente contratación deberán ser entregados, según el cuadro anterior, en las cantidades allí relacionadas, en los lugares señalados y en las fechas indicadas, según cronograma establecido previamente por el supervisor.

Los lugares para la entrega de los insumos agropecuarios y demás elementos por parte del contratista, se encuentran ubicadas según el cuadro que a continuación se relaciona:

UBICACIÓN DEL LUGAR DE ENTREGA	
Vivero Alta Montaña, Duitama Boyacá coordenadas (WGS 84) N 05°58´17,29" - W 73°05´06.50"	Ruta 1 (28 km) saliendo de Duitama, vía pavimentada en los primeros 19 kilómetros aproximados, siguiendo por esta vía denominada la vía de torres llegando a el cruce denominado buenos aires se aparta a mano izquierda en la ruta hacia Encino Santander aproximadamente 3 kilómetros apartando nuevamente a mano izquierda a 3 kilómetros hasta encontrar el vivero, este último tramo en vía destapada y con condiciones para vehículos tipo turbos y camperos.
Vivero, Vereda Avendaños 3, Encino Santander coordenadas (WGS 84) N 06°04´04,58" - W 73°03´16.35"	Ruta 1 saliendo de Encino, Santander por la vía que conduce a Duitama Boyacá kilómetro 15 sector patios bajos. Vía destapada en buen estado. Ruta 2 ruta saliendo de Duitama 65 kilómetros vía pavimentada en los primeros 19 kilómetros aproximados, siguiendo por esta vía denominada la vía de torres llegando a el cruce denominado buenos aires se aparta a mano izquierda en la ruta hacia Encino Santander a llegar a vereda Avendaños 3 sector el pie encuentra vivero.
Vereda Virolín, Charala Santander coordenadas 6°06´22.6" N y 73°11´52.3" W	Ruta 1 (total del recorrido 20.5 km) saliendo de Charala, Santander, por la vía Charala Encino 7.5 km llega cruce denominado la cantera se toma a mano derecha por la vía hacia la vereda Virolín 13 kilómetros de los cuales se encuentran en su totalidad destapada (total del recorrido 20.5 km)

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Entregar los insumos agrícolas en los lugares relacionados conforme la distribución expuesta en el numeral 3.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS.
b. Asumir los gastos de transporte y desplazamiento de todos los insumos agropecuarios y demás elementos, a los lugares establecidos para su entrega, en los presentes Estudios previos.
c. La entrega de los insumos agropecuarios se deberá hacer por parte del contratista en las fechas programadas por el supervisor según cronograma establecido.
d. Los productos deberán ser de marcas reconocidas del mercado y no podrán ser reenvasados.
e. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas.
f. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en los Estudios y documentos previos e Invitación pública.
g. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
h. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual
i. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos

j. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
k. Realizar a su costo todos los trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
l. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
m. Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado, respetando las indicaciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivos, la propuesta presentada, además de ceñirse a las condiciones constitucionales, legales y a los postulados de la buena fe.
n. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
o. Para el pago de los bienes y servicios contratados, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
p. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
q. Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
r. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
s. Construir las garantías exigidas y mantener su vigencia
t. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.
u. El contratista deberá implementar los medios de bioseguridad necesarios al personal que realice la entrega de insumos en los viveros del área protegida, garantizando medidas de protección en el marco de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID 19.

3. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

4. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será **UN (01) MES,** contados a partir del perfeccionamiento, previa aprobación de las garantías solicitadas y la expedición del registro presupuestal.

5. FORMA DE PAGO: La Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, pagará al CONTRATISTA posterior al recibido a satisfacción de la totalidad de los insumos contratados, previa presentación de la factura o documento equivalente, junto con el paz y salvo del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y constancia de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y surtidos los trámites administrativos por parte de la entidad para el correspondiente pago.

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

Para la aceptación de la planilla de pago de la seguridad social de las personas naturales cuya base de cotización sea menor al 40% del valor a pagar, será necesario que el Contratista anexe con su cuenta una certificación firmada por el representante legal (propietario) o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), mediante la cual garantice el cumplimiento del artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

Solo se cancelarán los insumos efectivamente entregados y facturados, por lo que el contratista autoriza a PARQUES NACIONALES para que proceda a la liberación de los recursos no ejecutados.

6. **SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con la aceptación de la misma a través de la plataforma SECOP II.

7. **GARANTÍAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NIT 901.037.393-8,** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

 a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

8. **CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

9. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

10. **MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de

las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

11. **CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

12. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

13. **SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por **el Jefe del Santuario de Flora y Fauna de Guanentá Alto Rio Fonce,** o quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a la Dirección Territorial Andes Nororientales de **PARQUES** sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga, modificación o suspensión del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

14. **MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir a la Dirección Territorial Andes Nororientales, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

15. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente en procura de la satisfacción del interés público, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el **ORDENADOR DEL GASTO**, el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA**, con visto bueno previo del **SUPERVISOR**; donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir a la Dirección Territorial Andes Nororientales, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

17. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la

Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

18. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Vereda Avendaños 3 del Municipio de Encino-Santander, vereda Virolín del Municipio de Charalá -Santander; Vivero Alta montaña municipio de Duitama - Boyacá, o en la ciudad donde se encuentre ubicado el establecimiento comercial del Contratista, advirtiendo en este último caso, que este deberá correr con todos los gastos de desplazamiento del vehículo automotor el cual deberá realizarse en grúa, sin que pueda imputarlos al valor del contrato.

19. **DOMICILIO:** Bucaramanga (Santander).